GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 67304

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.

Fecha de registro: 21/4/2017

Fecha actualización: 13/7/2022

Razón social: Peopleware, SRL

No. Documento: 131512194 - RNC

Género: Male

Provee: Bienes,Servicios,Consultoria

Certificación MIPYME: true

Registro de beneficiario: true

Clasificación empresa: Micro Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Autopista La Isabela, 19, Arroyo Hondo II 11506 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Victor Nicolás Sosa Vásquez

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos

Portal Transaccional - 13/7/2022 4:30:10 p.m.

PeopleWare
BUILDING INNOVATION

12 de mar de 2023

Carretera de la Isabela #19, Arroyo Hondo II
República Dominicana, Santo Domingo
Tel (809) 769-4758

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

Propuesta para la solicitud de compras Consejo del poder judicial de la PEEX-CPJ-03-2023.

Solicitud renovación licencias, incluye:

- 20 Adobe Creative Cloud
- 9 Airtable Pro
- 20 GITLAB Premium (24 meses)

12 meses de licencias.

Condición de pago a 30 días luego de entregado el servicio (20% pago Mipyme) según ficha técnica y entrega 48 horas con orden de compra.

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

Victor Jose

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223950998154**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **PEOPLEWARE SRL**, RNC No. **131512194**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: A1CS-N4PX-H2H1-6788-0050-5252
sha1: np0uhPS8lfQoRiq4+zlrjoSQ8JA=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

A1CS-N4PX-H2H1-6788-0050-5252

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DRA. DULCE M. ULERIO HERNÁNDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3032026

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PEOPLEWARE SRL** con RNC/Cédula **1-31-51219-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PEOPLEWARE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 14 días del mes de Marzo del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3032026-D3350210-52023**
- Pin: **8222**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-03-2023

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Victor Nicolas Sosa Vasquez, Dominicano, en calidad de _Gerente General, actuando en nombre y representación de PeopleWare, Carretera la Isabela #19, Santo Domingo, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de excepción por proveedor único núm. **PEEX-CPJ-03-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de PeopleWare S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su *idoneidad para firmar un contrato adjudicado.*
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (13) días del mes de Marrzo_ del año dos mil veintidós (2022).

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo R.D.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA Santo Domingo, R.D. MATRICULA 2962

Señores
Consejo del poder judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a) *Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia, incluyendo* las adendas realizadas a los mismos: para la **adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial** De acuerdo

b) De conformidad con los términos de referencia y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos: para la **adquisición y/o renovación de softwares para las operaciones del Poder Judicial** De acuerdo

c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de noventa (90) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.

e) Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.

f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, *no han sido declarados inelegibles por* el Comprador para presentar ofertas.

g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

(Nombre y apellido) Victor Rosa en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Peopleware S.R.L.

Firma Victor Rosa u_____

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-03-2023

12/03/2023

CPJ

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

GERENCIA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA
2962

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: PeopleWare S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *N/A*
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: *131-51219-4*
4. RPE del Oferente: 67304
5. Domicilio legal del Oferente: *Carretera de la Isabela #19, Arroyo Hondo II*
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: *Víctor Sosa* Dirección: *Carretera de la Isabela #19, Arroyo Hondo II* Números de teléfono y fax*: 809-769-4758* Dirección de correo electrónico: *victor.sosa@peopleware.do*

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras

Registro no.
5393-2022

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MIPYMES

DRA. DULCE M. ULERIO HERNÁNDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA
2962
Santo Domingo, R.D.

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

PEOPLEWARE SRL

Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa PEOPLEWARE SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131512194, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(27)** días del mes de **Junio** del año **(2022)**.

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

79274

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD

001-1532616-7

LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
08 SEPTIEMBRE 1981
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: MIEMBRO A.R.D.
FECHA DE EXPIRACIÓN:
08 SEPTIEMBRE 2024

VICTOR NICOLAS
SOSA VASQUEZ

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA
2962
Santo Domingo, R.D.

CEDULA ANT.
000000-000

MILITAR

NO VOTA

DIRECCION DE RESIDENCIA
CARRT. LA ISABELA Casa 19
SECTOR
ALTOS DE ARROYO HONDO II
MUNICIPIO
DISTRITO NACIONAL

001-1532616-7
REGISTRO DE NACIMIENTO
001-02-2008-01-00000877
CODIGO POSTAL
10505

N00103666

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
PRESIDENTE JCE

IDDOM001153261<672<<<<<<<<<<<<
8109080M2409087DOM<<<<<<<<<<<1
SOSA<VASQUEZ<<VICTOR<NICOLAS<<

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

registro mercantil

DRA. DULCE M. VALERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 132102SD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: PEOPLEWARE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **RNC:** 1-31-51219-4

FECHA DE EMISIÓN: 17/11/2016 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 17/11/2024

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

CAPITAL SOCIAL: **100,000.00**

MONEDA: **RD$**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **16/11/2016**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **04/02/2020**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: **CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19,**

SECTOR: **ARROYO HONDO II**

MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): **(809) 769-4758**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: victor.sosa@peopleware.do

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **NO REPORTADO**

OBJETO SOCIAL: **DESARROLLO DE SOFTWARE, CONSULTORIA DE SOFTWARE Y VENTA DE SOFTWARE Y EQUIPOS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **DESARROLLO / CONSULTORIA DE SOFTWARE / EQUIPOS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VICTOR NICOLAS SOSA VASQUEZ	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19, ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-1532616-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
TERESITA MARIA VASQUEZ VERAS	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19 ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-0076865-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 100.00

****

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VICTOR NICOLAS SOSA VASQUEZ	Gerente	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19, ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-1532616-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
TERESITA MARIA VASQUEZ VERAS	Gerente	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19 ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-0076865-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
VICTOR NICOLAS SOSA VASQUEZ	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19, ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-1532616-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

TERESITA MARIA VASQUEZ VERAS	CARRETERA DE LA ISABELA NO. 19 ALTOS DE ARROYO HONDO II SANTO DOMINGO	001-0076865-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

****

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

****

ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

****

TOTAL EMPLEADOS: 2 **MASCULINOS:** 1 **FEMENINOS:** 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
PEOPLEWARE	456378

****

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

NO POSEE

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

Santiago E. Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

PEOPLEWARE, S.R.L.
RNC.1-31-51219-4
Sto. Dgo., Rep. Dom.

PEOPLEWARE, S. R. L.

ESTATUTOS SOCIALES

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 262
Santo Domingo, D.N.

TITULO PRIMERO:

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "PEOPLEWARE, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2.- TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en carretera de la isabela No. 19, Sector ARROYO HONDO II, de esta ciudad de SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

V.S.

ARTICULO 4.- OBJETO. La sociedad tiene como objeto social principal Desarrollo de software, consultoria de software y venta de software y equipos., así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5.- DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

TITULO SEGUNDO:

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en una suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS ($100,000.00) dividido en CIEN (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS ($1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: $100,000.00

Socios	**Cuotas Sociales**	**Valor Pagado**
VICTOR NICOLAS SOSA VASQUEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 001-1532616-7, domiciliado y residente en la carretera la Isabela, No.19, Altos de Arroyo Hondo II, de la ciudad de Santo Domingo.	**95**	**95,000.00**
TERESITA MARIA VAZQUEZ VERAS, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0076865-4, domiciliada y residente en la carretera la Isabela No.19, Altos de Arroyo Hondo II, de la ciudad de Santo Domingo.	**5**	**5,000.00**
Totales:	100	$100,000.00

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.

V.S.

ARTICULO 7.- DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8.- FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

ARTICULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá come consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10.- SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11.- LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

ARTICULO 12.- PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTICULO 14.- NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni

DRA. LUCEM. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.
CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15.- LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

TITULO TERCERO:

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDA

ARTICULO 16.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

V.S.

ARTICULO 17.- DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNION. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20.- QUORUM Y COMPOSICION. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIO PUBLICO MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.
CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

ARTICULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

-ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23.- REPRESENTACION SOCIOS. Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;

JAQUELINE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 2962
Santo Domingo, D.N.
CAMARA SOCIOS SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;

c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;

d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;

e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;

f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

V.S.

ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y

e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE LA GERENCIA

ARTICULO 29.- GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de las sociedad y tendrán una duración de 6 año(s). Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;

b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;

c)Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;

d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;

e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, D.N.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;

h) Fijar los gastos generales;

i)Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedades.

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

ARTICULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32.- EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

ARTICULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS. En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y será nombrado para dos
(2) ejercicios sociales. Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre la memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;

b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad, y;

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo, R.D.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 34.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS. Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 35.- DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA MATRICULA 2962 Santo Domingo

V.S.

TITULO CUARTO:

EJERCICIO SOCIAL FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 36.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 37.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 38.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

TITULO QUINTO:

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 39.- La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

TITULO SEXTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 40.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;

b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;

c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días (4) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

FIRMAS:

VICTOR NICOLAS SOSA VASQUEZ

TERESITA MARIA VASQUEZ VERAS

DRA. DULCE M. ULERIO HERNANDEZ
NOTARIA PUBLICA
Santo Domingo, R.D.
MATRICULA 2992

COPIA

FECHA: 02/03/20 HORA: 04:18 p.m.

NO. EXP.: 760505 S. M.: 132102SD
LIBRO: 58 FOLIO: 146

VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES

NUM.: 2599452MO

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO